

S.M./R.6



ÉPOCA III. LUNES, 11 NOVIEMBRE DE 1912. NÚM. 375.



BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Sagrada Congregación del Santo Oficio: Tres decretos de la misma; dos referentes al matrimonio y uno á las Indulgencias de Vía-Crucis, pág. 213.—Tercer Congreso Nacional de Música Sagrada en Barcelona, pág. 216.—Ministerio de Estado: Circular relativa á Obra Pía, pág. 220. Ejercicios del Clero. pág. 222.—Crónica de la Diócesis, pág. 222.—Bibliografías, pág. 224.

S. C. DEL SANTO OFICIO

I

DECRETUM

DE DISPENSATIONE SUPER IMPEDIMENTO DISPARITATIS CULTUS
ABSQUE DEBITIS CAUTIONIBUS IMPERTITA

In plenario conventu supremæ sacrae Congregationis Sancti Officii habito feria IV die 12 iunii 1912, propositis dubiis:

I. Utrum dispensatio super impedimento disparitatis cultur ab habente a Sancta Sed. potestatem, non requisitis vel denegatis præscriptis cautionibus impertita, valida habenda sit an non? Et quatenus negative.

II. Utrum hisce in casibus, cum acilicet de dispensatione sic invalide concenssa evidenter constat, matrimonii ex hoc capite nullitatem per se ipse Ordinarius declarare valeat, vel opus sit singulis vicibus, ad Sanctam Sedem pro sententia definitiva recurrere?

Emi. ac Rmi. DD. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores generales, omnibus mature perpensis, respondendum decreverunt:

Ad 1.^m Dispensationem prout exponitur impertitam esse nullam.

Ad 2.^m Affirmative ad primam; negative ad secundam partem.

Et sequenti feria V die 13 ejusdem mensis Sanctissimus D. N. D. Pius divina providentia PP. X. in solita audientia R. P. D. assessoris eiusdem supremæ sacræ Congregationis impertita Emorum Patrum resolutionem benigne adprobare et confirmare dignatus est.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romæ, ex ædibus S. Officii, die 21 iunii 1912. — Aloisius Castellano, *S. R. et U. I. Notarius.*

II.

DECRETVM

DE PAROCHI ADSISTENTIA MATRIMONIIS MIXTIS IN QUIBUS
PRAESCRIPTAE CAUTIONIS A CONTRAHENTIBUS PERVICACITER
DEFLECTANTUR

Cum per Decretum *Ne temere* die 2 augusti 1907, n. IV, expresse ac nulla facta distinctione edicatur parochos et locorum Ordinarios *valide* matrimonio adsistere, *dummodo invitati ac rogati... requirant excipientque contrahentium consensum* graves in praxi difficultates ortæ sunt relate ad mixtas nuptias in quibus denegatis pervicaciter a partibus debitis cautionibus, Sancta Sedes, attentis peculiaribus quorumdam locorum circumstantiis, *n. aterialem tantum parochi præsentiam*, per modum exceptionis ac veluti ultimum tolerantiaë limitem, antæ aliquando permiserat.

Re delata ad supremam hanc sacram Congregationem sancti Officii, cui ex præscripto apostolicæ Constitutionis «Sapienti consilio» *integra manet... facultas en cognos-*

Cendi quæ circa... impedimenta disparitatis cultus et mixtæ religionis versantur, atque in plenario conventu habito feria III, loco IV, die 21 maii 1912, previo Romæ DD. Consultorum voto, per diligentem examine discussa, Emmi. ac Rmi. Dni. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores generales, omnibus mature perpensis, decreverunt:

»Praescriptionem Decreti *Ne temere*, n. IV, § 3, de requirendo per parochum excipiendoque, ad validitatem matrimonii, nupturientium consensu, in matrimoniis mixtis in quibus debitas cautiones exhibere pervicaciter partes renuant, locum posthæc non habere; sed standum *taxative* præcedentibus Sanctæ Sedis ac præsertim s. m. Gregorii PP. XVI (Litt. app. diei 30 aprilis 1841 ad episcopos Hungariæ) ad rem concessionibus et instructionibus: facto verbo cum Ssmo.»

Et sequenti feria V diei 23 eiusdem mensis Sanctissimus D. N. D. Pius divina providentia PP. X, insolito audientia R. P. D. Adessori huius supremæ Congregationis sancti Officii impertita, relatam sibi Emorum resolutionem benigne adprobate ac suprema sua auctoritate in omnibus ratam habere dignatus est.

Contrariis quibuscumque, etiam speciali atque individua mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus S. Officii, die 21 iunii 1912.—
Aloisius Castellano, S. R. et U. I., Notarius.

III.

DECRETUM

DE INDULGENTIIS PIO VIAE CRUCIS EXERCITIO ADNEXIS

Pium *Viaë Crucis*, ut aiunt, exercitium, ad salutiferam sanctissimi D. N. Iesu Christi Passionem recolendam, a Romanis Pontificibus enixe commendatum ac pluribus indulgentiis ditatum fuisse neminem latet. Et quoniam non semper nec ab omnibus, erectas regulariter Stationes obeundo, peragi illud poterat; non defuit apostolica Sedes, pro iis qui aut infirma valetudine aut alia iusta causa impedirentur, brevioribus precibus, ante simulacrum Ssmi Crucifixi per Fratres Minoris.—queis ex pri-

vilegio apostolico pii eiusdem exercitii moderamen spectat—ad hoc benedictum recitandis, easdem indulgentias adnectere.

Cum igitur per huiusmodi concessionem omnium fidelium utilitati satis consultum fuerit; Emi, ac Rmi. DD. Cardinales Inquisitores generales, in plenario conventu habito feria IV die 8 maii currentis anni, omnibus mature perpensis, consulendum Ssmo. decreverunt, ut quascumque alias, praeter mox memoratam, hac super re concessionem, nominatim vero quæ *Corounas*, quas vocant, *Vicæ Crucis* respiciunt revocare, abrogare ac penitus abolere dignaretur: insimul declarando, facultates omnes Coronas supradictas hunc in effectum benedicendi, sacerdotibus quibuslibet, tam saecularibus quam regularibus, in praestantioribus etiam dignitatibus constitutis, hucusque quomodocumque impertitas, statim ab huius Decreti promulgatione, nullius amplius esse roboris.

Et sequenti feria V die 9 eiusdem mensi et anni, sanctissimus D. N. Pius divina providentia Pp. X, in solita audientia R. P. D. Adessori S. Officii impertita, Emorum Patrum votis annuens, propositam ab eis resolutionem, suprema Sua auctoritate, in omnibus et singulis adprobare et confirmare dignatus est.

Contrariis quibuscumque, etiam specialissima mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romæ, ex ædibus S. Officii, die 24 iulii anno 1912.—M. CARD. RAMPOLLA.—† D. Archiep. Seleucien.,
Ads. S. O.

Tercer Congreso Nacional de Música Sagrada

(Barcelona, 21, 22, 23 y 24 de Noviembre de 1912)

REGLAMENTO Y CUESTIONARIO

PROEMIO

La Junta organizadora, acatando pública y solemnemente todas las disposiciones eclesiásticas acerca la mú-

sica sagrada, y en especial las emanadas de S. S. el Papa Pio X, trata de que el Congreso estudie de nuevo los medios más conducentes para llevarlas á la práctica en España y persigue que, en dicha Asamblea, se presenten modelos de interpretación de música religiosa en los diversos ramos de la misma.

A este fin, el Congreso celebrará Sesiones privadas y Sesiones solemnes en el Palau de la Música catalana.

El número y duración de las Sesiones se fijará más tarde en el Programa.

El último día del Congreso, domingo 24 de Noviembre, se cantará por grandes masas corales, en la Santa Iglesia Catedral, una *Misa Popular Gregoriana*.

REGLAMENTO

1.º a) Se establecen tres clases de Congresistas: *Nustres*, cuya cuota será de 25 pesetas; *Activos*, de 10 pesetas; *Protectores*, de 7 pesetas. Todos tendrán derecho á la Crónica y Actas del Congreso.

b) Los *ilustres* y los *activos* podrán asistir á todas las Sesiones, así privadas como solemnes; los *protectores*, tan sólo a las Sesiones solemnes.

c) Las inscripciones pueden hacerse en la Secretaría de la Junta organizadora (Palacio Episcopal-Barcelona), en las Secretarías de todos los obispados de España y en la Administración de *Música Sacro-Hispana* (Bilbao, Gran Vía, 8) que es la Revista oficial de estos Congresos.

d) Al hacerse la inscripción se entregará al Congresista el título correspondiente con que habra de acreditarse derecho á la rebaja de precios en las Compañías ferroviarias, y demás efectos indicados.

2.º a) Los que deseen presentar trabajos correspondientes a los diversos puntos del Cuestionario, habrán de remitirlos á la Secretaría de la Junta organizadora (Palacio Episcopal-Barcelona), antes del día último de Septiembre.

b) Dichos trabajos habrán de concretarse estrictamente al punto que sus autores se propongan estudiar. Se procurará la concisión en el desarrollo del tema, y al final, antes de la firma del autor, se redactará la *Conclusión* y el enunciado de los argumentos en que se apoya.

3.º a) En cada sesión privada constituirán la *Presidencia* los Rdmos. Prelados y dos *Vicepresidentes*. Una *Ponencia* formada de tres individuos, dará cuenta de los trabajos presentados, los resumirá y deducirá de los mismos la *Conclusión*, que, á su parecer, deberá ser objeto de la deliberación de la *Asamblea*.

b) En la discusión sólo podrán tomar parte los socios ilustres y los activos, previa la venia de la *Presidencia*, quien podrá concederla ó negarla, según le pareciere conveniente.

c) La duración de los discursos, será de *siete minutos*, pudiendo empero la *Presidencia* prorrogarla en algún caso particular y de mucha importancia. También podrá retirar la palabra cuando le pareciese oportuno, aun cuando no hayan transcurrido los siete minutos reglamentarios.

d) Dos *Secretarios* particulares, 6 de actas, tomarán nota del curso de la discusión, y de las conclusiones adoptadas, las cuales, caso de ser aprobadas por todos los reverendísimos Prelados, volverán á leerse en la *Sesión solemne de clausura*.

4.º A más de las *Sesiones solemnes de apertura del Congreso*, se celebrarán otras dedicadas a la interpretación del canto gregoriano, de la música polifónica, del canto popular religioso, de la música moderna litúrgica y de la orgánica.

Cada audición irá precedida de estudios del género y de notas estéticas de las piezas que se interpretarán.

5.º La *Junta Organizadora* se reserva el derecho de ampliar é interpretar el *Reglamento y Cuestionario*, como, en su día, publicar el *Programa general*.

CUESTIONARIO

ADVERTENCIA PRELIMINAR

La *Junta organizadora*, agradeciendo á los dignísimos *Profesores de Canto Gregoriano, Maestros de Capilla, Organistas, etc.*, la amplia información que se han dignado enviarle acerca los puntos que podían ser objeto de estudio del *Congreso*, ha escogido de entre los mismos aquellos temas que, á su juicio, eran más prácticos y ófracian

sólidas ventajas para la restauración de la música sagrada en nuestra Patria. En el reducido número de temas que integran este cuestionario, intenta dirigir la acción de todos hacia resultados positivos y concretos.

SECCIÓN PRIMERA

CANTO GREGORIANO

- 1.° Importancia suma de la amplia y ordenada enseñanza del Canto Gregoriano en todos los Seminarios.
- 2.° Plan detallado para los diversos cursos en que podría dividirse la enseñanza del Canto Gregoriano en los Seminarios.
- 3.° Conveniencia de que los Seminaristas canten los días festivos en la Catedral.—A qué cursos de canto deben pertenecer estos cantores.
- 4.° El Canto Gregoriano en las Catedrales y Parroquias.—Oposiciones á cantor.—Ensayos.
- 5.° Importancia del canto del pueblo en las iglesias.—Cómo lograr que los fieles canten y saquen el mayor provecho espiritual.
- 6.° Resultados de los estudios que el Segundo Congreso Nacional propuso acerca de algunos cantos españoles (Sección 1.°, letras c.)

SECCIÓN SEGUNDA

MÚSICA FIGURADA

- 1.° Orden de preeminencia que según el *Motu Proprio* de Pío X, deben guardar en liturgia los diversos generos de Música religiosa.
- 2.° Supremo modelo y fuente de inspiración de la Música religiosa.
- 3.° ¿Pueden los compositores de Música sagrada aprovecharse de las melodías populares?—Norma que en esto debe seguirse.
- 4.° Caracteres de la Música orgánica litúrgica.—Criterio que debe seguirse en su interpretación.
- 5.° Condiciones que debe reunir la Música no estrictamente litúrgica y extralitúrgica.
- 6.° Conocimientos que deben exigirse á los aspirantes á los cargos de organista y maestro de capilla.—Conciencia que deben tener de los altos compromisos que ante el

Arte y la Religión contraen así los que escriben música para la Iglesia, como los encargados de ejecutarla y dirigirla.

SECCIÓN TERCERA

PROPAGANDA Y ORGANIZACIÓN

1.º Necesidad de un claro conocimiento del espíritu y razón de ser de la Música Sagrada para trabajar decididamente en su restauración.

2.º La prensa diaria, como auxiliar eficaz en la divulgación del buen gusto musical religioso.

3.º Medios para que los Maestros de Capilla, especialmente en las Catedrales, gocen de la necesaria autoridad para cumplir con los deberes de su cargo.—Cómo mejorar las Capillas de música.

4.º Institución de escuelas de Música sagrada.—Estudios que en las mismas deben cursarse.

5.º Fundación de la Asociación Cecilianas Española.—Organismo de la misma.—Junta Nacional de Censores.

6.º Conveniencia de implantar en España el Reglamento que acerca la Música Sagrada dió en 2 de Febrero del corriente año el Cardenal Vicario para la Diócesis de Roma.

Barcelona, Mayo de 1912. Por la Junta organizadora:
El Presidente, *Francisco de P. Mas*, Canónigo Magistral.—El Secretario, *José Parellada*.

NOTA: Pidanse ejemplares del Reglamento y Cuestionario y cuantos informes se deseen al Sr. Secretario de la Junta Organizadora del Tercer Congreso Nacional de Música Sagrada, Palacio Episcopal, Barcelona.

MINISTERIO DE ESTADO

3.ª— OBRA PIA

CIRCULAR

ILMO. SEÑOR:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de

Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de la recaudación obtenida por este Patronato desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1911, y habiendo ordenado Su Majestad que á estas cuentas se dé la mayor publicidad posible, á fin de que los fieles donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año de 1910, esperando de su celo gestionará porque sean fijados en las principales Iglesias de esa Diócesis, además de darles la mayor circulación posible, pidiendo más ejemplares si le fuesen necesarios.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 15 de Febrero de 1912.

SERVANDO CRESPO.

LEMO SR. OBISPO DE MENORCA.

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén =Fr. Aquilino Llaneza, Procurador general de Tierra Santa en Jerusalén,

Certifico: que he recibido una letra de cambio por valor de francos veinticinco mil ciento trece con cincuenta céntimos, proveniente de la Obra Pia de Madrid, como importe total de las limosnas recogidas en las Comisarias de las Diócesis del Reino en el año de 1910.

Y para que conste, lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalem á 8 de Marzo de 1911.=(Firmado), *Fr. Aquilino Llaneza*, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).=Hay un sello en tinta con las armas y epigrafe de la Procuración.=*Sr. D. Servando Crespo y Bocolo*, Jefe de la Sección de la Obra Pia,=Madrid.»

Está conforme,
SERVANDO CRESPO.

EJERCICIOS DEL CLERO

Conforme se indicó en el número anterior de este BOLETÍN, el día 26 del próximo pasado mes de Octubre, terminó la segunda tanda de santos Ejercicios que el Rvdo. Clero de esta diócesis, ha practicado este año bajo la sabia dirección del celoso Padre de la Compañía de Jesús Rvdo. Don Antonio Viladevall, de la residencia de Palma. Una paternal invitación del celoso Prelado de esta grey menorquina, dirigida a los señores sacerdotes, bastó para que éstos se manifestaran muy dispuestos á secundar los deseos de su amado Pastor y acudieran solícitos á su voz, ganosos de aprovecharse de la extraordinaria gracia que el cielo les deparaba, mediante el providencial llamamiento hecho á sus corazones por manera tan atractiva y agradable. A este objeto los ejercitantes se trasladaron sucesivamente por tandas al Seminario, dedicándose allí, con el mayor recogimiento, á la grande obra de la santificación de sus almas, ocupados sólo en la meditación de las verdades eternas y nutriéndose espiritualmente de los saludables pastos, que les ofrecía por medio de muy sólidas y oportunas instrucciones, el sabio y apostólico Padre Viladevall, quien demostró estar dotado de gran caudal de doctrina y de grande experiencia para dirigir, con el más perfecto acierto, la práctica de Santos Ejercicios. El Excmo. Sr. Obispo, entró también como los demás ejercitantes en el Seminario y asistió á todos los actos que practicaron los de la segunda tanda, siendo su ejemplo poderoso motivo de edificación para todos.

El último día de ese provechosísimo retiro espiritual, después de sentida plática dirigida á los señores ejercitantes por el referido Padre Viladevall, el señor Obispo pronunció otra ferviente y apostólica exhortación, congratulándose del feliz éxito de aquellos de espiritual recogimiento que con su amado clero acababa de pasar, y alabando, en términos muy encomiásticos, el celo y altas dotes del Padre director de los Ejercicios, aplicándole aquellas palabras del Apóstol, *que se habia hecho todo*

para todos, sin dar tregua á sus fatigosas tareas apostólicas que habia prodigado últimamente en beneficio de Ibiza y de esta diócesis de Menorca. Por fin se cantó solemne *Te Deum*, oficiando de pontifical el Excmo. Prelado, el cual dió á todos los concurrentes su pastoral bendición.

El M. I. Sr. Arcipreste, dió luego las gracias, en nombre de todo el Clero de una y otra tanda allí presentes, al Excmo. Sr. Obispo, por haber proporcionado á los sacerdotes el favor de los Santos Ejercicios, agradeciendo S. E. Ilma. muy sinceramente, con una nueva fervorosa plática, aquel testimonio de atención y respeto á su sagrada persona y exhortando á todos á mantener y guardar el copioso fruto recibido.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

El domingo día 3 del corriente mes, se celebró en la iglesia de San Agustín de esta ciudad una hermosa función religiosa, con motivo de la bendición de una nueva y bella imagen de Ntra. Señora del Sigrado Corazon, adquirida recientemente por iniciativa de la Junta de Celadoras del centro local del Aportolado en esta ciudad. Bendijo la imagen de referencia el Excmo. Sr. Obispo y fueron Padrinos el Sr. Don Francisco Forcada y la Sra. D.^a Dolores Menendez Arango, viuda de Catmaris, Presidente y Presidenta respectivamente de dicho piadoso centro.

El mismo día en que terminaron los Ejercicios del Clero, el Rvdo. Padre Antonio Viladevall, se dirigió á Mahón, con el objeto de predicar en la parroquia de Santa María el novenario de ánimas, dar Ejercicios á las Religiosas Concepcionistas y Conferencias solo para hombres. Luego que, dicho Padre, haya terminado sus tareas en Mahón, regresará á esta ciudad para dar Ejercicios á las Religiosas de la Enseñanza y a las Hijas de María y predicar la novena que estas dedican á su excelsa Patrona la Inmaculada.

Durante el pasado Octubre, al igual de los otros años, se han celebrado en todas las iglesias de este obispado solemnes cultos en honor de la Virgen del Rosario, que se han visto

muy concurridos de fieles. Todos los domingos se ha organizado en la Catedral solemne procesión, que recorría las calles de esta población, cantando los asistentes el santo Rosario. La iglesia parroquial de esta ciudad que vedera á su Titular, bajo dicha advocación, ha desplegado grande esplendor en las funciones sagradas, atrayendo mayor concurso de fieles la circunstancia de ser muchos los días en que se predicaba sobre las glorias y virtudes de la Virgen.

El Rvdo. Padre Atanasio, Prior de los Capuchinos residentes en Mallorca, ha predicado el Novenario de Animas en el pueblo de Alayor, habiéndose visto muy concurrida la iglesia de fieles, que han acudido á escuchar los importantes sermones del apostólico Padre Capuchino.

En esta ciudad y en la Catedral, ha predicado este año los sermones del Novenario de Animas, con su habitual elocuencia, el M. I. Sr. Magistral, celebrándose el último día del Novenario Comuñón general, por el Exmo. Señor Obispo.

BIBLIOGRAFÍAS

El M. I. Sr. Dr. Don Gabriel Vila, Canónigo Lectoral de esta santa iglesia Catedral, acaba de publicar, con licencia de la Autoridad eclesiástica, una obra de caracter histórico y apologético, intitulada «Heroísmo del Clero Menorquín, durante las dominaciones británicas». Es un estudio interesante de una de las épocas más azarosas de la historia de Menorca, hecho con la exploración de documentos fehacientes archivados en la Cúria de esta diócesis, y que cele en prestigio de la clase sacerdotal.

Se expende al precio de una peseta el ejemplar en rústica.

De suma utilidad es la «Estatística de los matrimonios, nacimientos y defunciones acaecidas en esta isla» que publica anualmente el Rdo. D. Narciso Panedas, Pbro. Cadjutor de parroquia matriz de Sta. María de Mahón y Capellan del Cementerio Católico de dicha Ciudad.

El folleto que hemos recibido lleva yá el número 7 y corresponde al año 1911.

Digna de aplauso es la constancia y laboriosidad del Rdo. Sr. Panedas, quién, con dichas importantes estadísticas, viene prestando valioso concurso á las ciencias relacionadas con los datos que publica.

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.